



Urumita La Guajira, veintisiete (27) de mayo Dos Mil veinticuatro (2024).

<b>REFERENCIA:</b> PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b> ALVARO RAFAEL VENCE
<b>DEMANDADO:</b> DIONYS RUMBO ORTIZ
<b>RADICACIÓN:</b> 44-855-40-89-001-2016-00256-00

Teniendo en cuenta la liquidación adicional del crédito realizado por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se Aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$26.067.610. M/CTE, por concepto de capital e intereses.

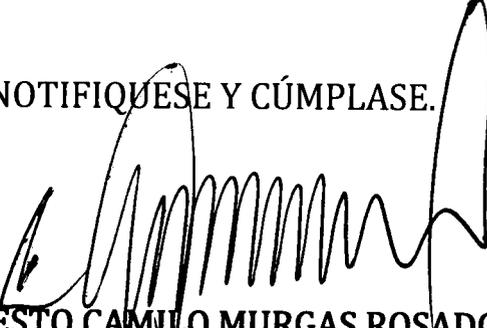
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APRUEBESE. La liquidación del crédito en la suma DE VEINTISES MILLONES SESETA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$26.067.610). M/CTE

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO  
Juez